

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Sección de Fomento.—Reses mostrencas.

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Castrillo de la Guareña, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa, por haber aparecido en aquél termino municipal sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 7 de Julio de 1922.

El Gobernador interino,
Juan J. López Dóriga.

Señas del semoviente.

Una mula de edad 20 años próximamente, color castaño, altura de unos dos dedos sobre la cuerda.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Territorial Rústica y pecuaria y Urbana amillarada.

APÉNDICES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 4 de Abril de 1919, publicado en la *Gaceta de Madrid*, del día 8 del mismo mes y año, los Apéndices á los amillaramientos de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que anualmente deben formar las Comisiones de Eva-

luación y los Ayuntamientos y Juntas periciales con arreglo al artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se harán en el presente mes de Julio; se expondrán al público desde el día 1.º de Agosto á 15 del mismo, á los efectos del artículo 60 de dicho Reglamento y las reclamaciones que se promuevan, se resolverán antes del día 1.º de Septiembre próximo.

Los apéndices confeccionados separadamente, los de rústica y los de urbana amillarada, habrán de ser presentados en esta Administración de Contribuciones, antes del día 11 de Septiembre, y se recuerda por el presente á todos los Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia, la obligación de cumplir con toda exactitud el servicio de que se trata, en los plazos antes indicados, con el fin de que puedan quedar aprobados los apéndices el día 15 de Octubre próximo, fecha en que esta Administración ha de remitir á la Dirección general de Contribuciones el resumen de las riquezas rústica pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la formación del Repartimiento general.

Para la debida uniformidad en la confección de los Apéndices, se reproducen por la presente las prevenciones que se citan en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 51, de 27 de Abril de 1917, á las que se ajustarán los trabajos, tanto en los de rústica y pecuaria como en los de urbana, sin olvidar los tres estados resúmenes correspondientes á cada una de las tres partes de que el amillaramiento se compone, reintegrando tanto el original como la copia, con un timbre móvil de 0'10 céntimos por cada pliego.

Espera esta Administración que los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplirán este servicio en los plazos señalados, evitándose con ello la imposición de las responsabilidades que el Reglamento de Territorial señala y han de serles exigidas, si lo que no es de esperar, dejasen incumplido este importante servicio.

Zamora 6 de Julio de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Lino Solís. R—1532

Ayuntamientos

BERMILLO DE SAYAGO

Se hace saber á los Ayuntamientos del partido de Bermillo de Sayago que adeuden fondos carcelarios, hagan el ingreso en esta Depositaria carcelaria, en el término de cinco días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales se procederá contra ellos.

Bermillo de Sayago 2 de Julio de 1922.—El Alcalde, Ulpiano Alvaredo. R—1485

Por el presente edicto se hace saber á los contribuyentes del término municipal de Bermillo de Sayago, que hubieran sufrido alteración

en la riqueza pecuaria, den cuenta documentada á esta Junta pericial en el término de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bermillo de Sayago 2 de Julio de 1922.—El Alcalde, Ulpiano Alvaredo. R—1484

OTERO DE SANABRIA

Confeccionado por la respectiva junta municipal y Ayuntamiento, el repartimiento del producto de la rastrojera y barbechera, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario, así como los aumentos señalados al Ayuntamiento por la Excma. Diputación provincial, por el cupo del contingente que le resulta para el corriente año de 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Otero de Sanabria 17 de Junio de 1922.—El Alcalde, Agustín Rodríguez. R—1422

MANZANAL DE ARRIBA

Terminado por la Junta municipal de representantes de los pueblos de este distrito, el repartimiento de rastrojera y barbechera, para con su producto cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del corriente ejercicio de 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, pudiendo presentar las reclamaciones que á su derecho convenga dentro del plazo de ocho días que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurridos que sean no serán admitidas ninguna de las que se presente.

Manzanal de arriba 1.º de Julio de 1922.—El Alcalde, Juan Matellanes. R—1531

FRESNÓ DE LA RIBERA

Por el presente se hace saber: Que los días 1 al 31 del próximo mes de Julio, desde las nueve á las catorce y en el domicilio del vecino de esta villa, D. Agustín Salgado Carazo, Recaudador nombrado por esta Corporación, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades, formado por la Junta del concepto, para cubrir el déficit y demás aumentos del presupuesto municipal ordinario del año actual, donde los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, pueden satisfacer sus cuotas sin recargo alguno tanto vecinos como forasteros; pues transcurri-

do el indicado plazo incurrirán los morosos en el primer grado de apremio,

Lo que hago público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Fresno de la Ribera 30 de Junio de 1922.—
El Alcalde, Félix Salgado. R—1511

PIEDRAHITA DE CASTRO

Recaudación.

Por esta Alcaldía se ha dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el repartimiento general de utilidades correspondiente á los años de 1920-21 y 1921-22, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, que consiste en un cinco por ciento sobre el total importe de sus respectivos débitos: en la inteligencia de que, si en plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del diez por ciento sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto en este periódico oficial, por el que anuncio á los contribuyentes deudores, tanto vecinos como forasteros, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el preciso término de tres días, á contar desde el siguiente al de la fecha del en que se publique en el BOLETIN OFICIAL la anterior providencia, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento, D. Eusebio Rodríguez Buñuel, Avenida de la Feria, número 21, Zamora, en las horas de costumbre.

Piedrahita de Castro 5 de Julio de 1922.—El
Alcalde, Millán Fuentes. R—1523

Juzgados de primera instancia

BENAVENTE

Don Dionisio Fernández Gausi, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel y Petra Miguelez Ganado, y en representación de esta última á su marido Santos García, todos vecinos de Santa Marta de Tera, Ayuntamiento de Camarzana, y cuyo actual paradero se ignora, para que como herederos de Petra Miguelez Alonso, de la misma vecindad, comparezan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado, á usar de su derecho en el juicio de testamentaria que ha promovido el Procurador D. Toribio Mayo Barrios, en nombre de Simona Miguelez Alonso, también vecina de Santa Marta, bajo apercibimiento que de no comparecer en término de quince días, se seguirá adelante el juicio sin mas citarles y emplazarles.

Dado en Benavente á tres de Julio de mil novecientos veintidós.—Dionisio Fernández.—
Ante mi, Nicolás Carrillo. R—1534

Cédula de citación.

Miguelez Vara Esteban, de veintitrés años, hijo de Inocencio y Manuela, soltero, labrador, natural y vecino de Santa Croya de Tera, partido de Benavente, provincia de Zamora, de un metro seiscientos treinta milímetros, ojos pardos, pelo negro, rostro moreno, que viste traje de pana negra lisa, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en este Juzgado de instrucción de Benavente, en término de diez días, para ser emplazado para ante la Audiencia de Zamora, en el sumario que contra él y otros se instruye por hurto de gallinas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Benavente 30 de Junio de 1922.—El Secretario, Nicolás Carrillo. R—1501

ALCAÑICES

Don Pedro Cano Manuel y Aubarede, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en providencia del día veintiuno, recaída en un escrito presentado por el Procurador D. Santiago Prieto Blanco, en representación de D. Cándido Alvarez y Alvarez, vecino de Fuente Duero, promoviendo el juicio voluntario de la testamentaria del difunto D. Juan Calvo Fernández, vecino que fué de Rabanales, he acordado citar á los interesados en la herencia y entre ellos á José Alvarez y Alvarez, Dorotea Teso Martín, Lorenzo Alvarez Montero, Juana Fernández Alvarez, Horacio y Miguel Losada Alvarez, Manuel, Agustín y María Vaquero Montero, Rafael Calvo Prieto y Gregorio Ballesteros, en ignorado paradero, para que el día veinte de Julio, á las once de su mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar Junta en la que oídos á los interesados, al Contador D. Mateo Campos Gago, y al Ministerio fiscal, acuerden lo que más convenga á los efectos del artículo mil ochenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento civil; apercibiendo á los interesados que de no comparecer en el sitio hora y día indicados, le parará el perjuicio á que hubiere lugar,

Y para que sirva de citación á los interesados anteriormente referidos, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Alcañices á treinta de Junio de mil novecientos veintidós.—Pedro Cano.—Ante mi, Luis Migimolle. R—1533

Don Enrique Rodríguez Fagúndez, Juez de instrucción accidental de Alcañices y su partido.

Por el presente se cita á Manuel María, vecino de Palazuelo (Portugal), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el sumario seguido en este Juzgado con el número veintidós de este año, por el delito de hurto, contra José Combrado Quintas, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar; al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y rescate de un carnero negro, sustraído en la noche del trece de Marzo último, y del sitio denominado «Majadita», del término de Matellanes, al vecino de éste Manuel Gago Mezquita, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Al mismo tiempo se hace saber que en este Juzgado, se encuentra depositada una piel de oveja negra, sin seña alguna, la que aparece fué degollada días antes del diez y seis de dicho mes de Marzo, siéndole ocupada entre otras reconocidas por sus dueños, al procesado José Combrado, sin que hasta la fecha haya sido averiguado, quien es el dueño de referida piel, apesar de las averiguaciones practicadas, la cual pueden reconocer sus dueños, previa comparecencia ante este Juzgado, para recibirles declaración y ofrecerle el procedimiento del sumario.

Dado en Alcañices á veintinueve de Mayo de mil novecientos veintidós.—Enrique Rodríguez.—P. S. M., El Secretario, Luis Migimolle. R—1495

TORO

González Fernández, Juan; de treinta y tres años de edad, hijo de Juan y de Micaela, soltero, jornalero, natural y vecino de Huelva, cuyo actual paradero se ignora, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Toro, para ampliar la declaración indagatoria y ser constituido en prisión en la preventiva de este partido; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Toro veintiocho de Junio de mil novecientos veintidós.—El Juez de instrucción, Francisco López Nieto. R—1494

ZAMORA

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, la busca y rescate de una caja de chocolate, peso veinticinco kilos, perteneciente á la expedición pequeña velocidad, número setenta y un mil doscientas cuarenta y ocho, de Benavente á Zamora, que faltó en el día de hoy, del muelle de la Estación de esta Ciudad, y en caso de ser hallada se ponga á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, sino acreditan su legítima adquisición.

También procederán á la busca del autor ó autores del hecho, poniéndolos igualmente á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número setenta y tres del año actual por hurto de dicha caja.

Dado en Zamora á tres de Junio de mil novecientos veintidós.—Joaquín de Domingo.—
Por su mandado, El Secretario interino, José Giménez. R—1500

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de una orden de la Audiencia de la provincia, dimanante de la causa que por disparo y lesiones se siguió contra Angel Píriz Martín, y con el fin de hacer efectivos los honorarios del Letrado y derechos del Procurador de dicho procesado, se sacan á segunda subasta, como de la propiedad del mismo, y por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una tierra de tres fanegas en término de Muelas del Pan, al sitio de Tirocanto: linda al Naciente con término de Tirocanto, Mediodía tierras de José y Pedro Martín y Ceferino Refoyo, Poniente camino de la Maribañá y Norte tierra de Agustín Martín; tasada en trescientas pesetas.

Segunda. Otra tierra al mismo término, de dos fanegas y dos celemines, al sitio Lomo las Gruesas: linda al Naciente y Mediodía con tierra de herederos de Manuel Calvo, Mediodía con otra de José Jambrina y Norte otra de Alfonso Pelayo; tasada en trescientas pesetas.

Tercera. Otra tierra en el mismo término de dos fanegas y seis celemines, al sitio Paya Alonso: linda al Naciente con tierra de Ignacio Piriz; Mediodía otra de herederos de María Paz, Poniente otra de herederos de Félix Bonifaz, y Norte con prado del común; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Se hace constar que el precio por el que se sacan á licitación es el mismo de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la cantidad tipo de la subasta; que no existen títulos de propiedad, por lo que habrá que suplirlos por los medios que la Ley establece á costa del rematante, y que el acto del remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día primero de Agosto próximo, á las once.

Dado en Zamora á cuatro de Julio de mil novecientos veintidós.—Joaquín de Domingo.—
P. S. M., El Secretario interino, José Giménez.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Subasta de fincas situadas en la Ciudad de Zamora.

A las diez y siete del día 26 del mes actual, se venderán en pública subasta ante el Notario de Salamanca, Dr. D. José de Prada, Rua, número 48, las casas números 26 y 28 de la calle de San Torcuato, de la Ciudad de Zamora, y un portal situado entre ambas, conforme al pliego de condiciones que con el título de propiedad, se hallan de manifiesto en dicha Notaría durante las horas de oficina.